

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000198

Callao, 6 de noviembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 6 de noviembre del 2012, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Oficio N° 029-2012-IN/0105 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior; el Informe N° 006-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 2361-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I, Capítulo I, lo referente a la Persona y la Sociedad, señalando en el Artículo 1° que *“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”*, también en el Artículo 2° se expone que *“Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”*. Asimismo, en el inciso 24 literal b del artículo antes referido, se establece que *“No se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley. Están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas”*;

Que, mediante la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico ilícito de Migrantes y su Reglamento - se cataloga este flagelo como violación de la libertad personal, señalándose en el Artículo 7° de la Ley mencionada que en el caso de trata de personas *“El Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social, legal; y mecanismos de reinserción social (...)”*;

Que, en virtud de lo señalado, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas propuso el *“Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016”*, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-IN;

Que, de acuerdo a los Artículos 2° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales *“son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, tiene como misión *“organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus*



competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región". También, en el Artículo 45º de la citada Ley, se expone que los Gobiernos Regionales "definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.";

Que, mediante Oficio N° 029-2012-IN/0105 la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, informó que en el marco de implementación del Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2011-IN, se deberá promover la constitución o conformación de la red, comisión o grupo a favor de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Callao;

Que, a través del Informe N° 006-2012-GRC/GRDS la Gerencia Regional de Desarrollo Social remitió a la Gerencia General Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional para la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;

Que, el Artículo 95º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 del 20 de diciembre del 2011, dispone las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, entre las que se encuentran, la formulación, ejecución y administración de políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, desarrollo e igualdad de oportunidades, población participación ciudadana y proyectos especiales, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos;

Que, tanto la Gerencia Regional de Desarrollo Social, así como la Especialista en Proyección social, han emitido sus informes técnicos, coincidiendo ambos en que, se debe proceder a la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao, debiendo el Gobierno Regional del Callao atender dicha problemática y actuar acorde a las políticas nacionales y sectoriales, promoviendo la prevención y protección de los niños, niñas, adolescentes vulnerables ante la trata de personas;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2361-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que, el Gobierno Regional del Callao cumpliendo con dirigir y gestionar las políticas regionales acorde con las políticas nacionales y sectoriales, deberá promover el desarrollo de estrategias para la prevención de delitos de Trata de personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de acuerdo al Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2011-2016, procediendo a visar el Proyecto de Ordenanza Regional para la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;

Que, por Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar vía Ordenanza Regional, la conformación de la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:



SE ACUERDA:


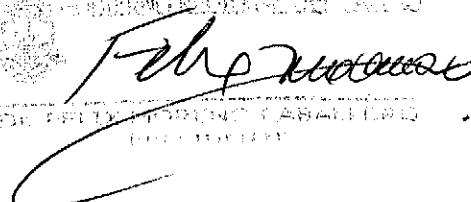


1. Aprobar el Dictamen N° 018-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, confórmese Vía Ordenanza Regional, la Mesa Regional para la prevención, atención y sanción de casos de Trata de Personas en la Región Callao; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DEPARTAMENTO REGIONAL CABALLERÍA
SECRETARÍA REGIONAL

